



	CIRCULAR	CÓDIGO	AP-AI-RG-115
		VERSIÓN	3
		FECHA DE APROBACIÓN	03/11/2015
		PÁGINA	1 de 1

CIRCULAR No. **006**

PARA: Alcaldes, Personeros Municipales, Comisarios de Familia, Inspectores de Policía, Secretarios de Desarrollo, Secretarios de Gobierno o del Interior, Rectores de las instituciones Educativas oficiales, Personeros Estudiantiles.

ASUNTO: Ejercicio de la Veeduría Social sobre las actividades del programa PAE en las Instituciones Educativas Oficiales de los 82 municipios no certificados.

FECHA: abril 09 de 2018

El Plan de Desarrollo Departamental aprobado mediante la Ordenanza No. 012 de 2016 denominado "Santander Nos Une 2016-2019", contiene como Componente Programático el 4.1. DE DERECHOS Y DEBERES SOCIALES, 4.1.1. TEMA DE DESARROLLO EDUCACION, en las que se incluyeron diez (10) Metas de Resultado, todas dirigidas a propiciar las condiciones que faciliten el acceso y la permanencia en el sistema educativo en la perspectiva de garantizar el derecho a la educación en los niveles de preescolar, básica y media a niños y niñas de Santander. Dentro del Programa 1. Accesibilidad y Permanencia en el Sistema Educativo, aparece como meta "Mantener anualmente el apoyo a 135.000 estudiantes en Programas de Alimentación Escolar". No sobra señalar que todas las estrategias, metas y programas en el sector educativo corresponde ejecutarlas a la Secretaría de Educación Departamental.

El Programa de Alimentación Escolar, es una de las estrategias diseñadas para fortalecer la política de permanencia escolar del Ministerio de Educación Nacional, a través de la cual se facilita el acceso de la población objetivo a un complemento alimentario, sumando esfuerzos en la atención integral de los beneficiarios del sistema educativo público¹. En el Departamento de Santander dicha estrategia se encuentra incluida en el Plan de Desarrollo "Santander Nos Une 2016-2019" y su ejecución está asignada a la Secretaría de Educación Departamental.

El Departamento de Santander, a través de la Secretaría de Educación Departamental, para dar respuesta a las necesidades de acceso, asistencia continua, permanencia a término en el sistema educativo oficial y a la disminución de la deserción de los escolares del Departamento de Santander, en cumplimiento y concordancia con los requerimientos de las Políticas Públicas Nacionales en materia de acceso, cobertura y calidad de la educación y responder a los objetivos y metas del Plan de Desarrollo Departamental 2016 – 2019 "Santander nos Une", en su componente estratégico DERECHOS Y DEBERES SOCIALES, tema de desarrollo EDUCACIÓN, PROGRAMA ACCESIBILIDAD Y PERMANENCIA EN EL SISTEMA EDUCATIVO, ha estructurado, viabilizado, registrado, aprobado y certificado el proyecto y celebrado el contrato No. 0623 de marzo 14 de 2018 cuyo objeto es el SUMINISTRO DIARIO DE COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS A ESCOLARES

¹ Resolución No. 18432 de 2015 del MEN



	CIRCULAR	
	- - 0 0 6	CÓDIGO AP-AI-RG-115 VERSIÓN 3 FECHA DE APROBACIÓN 03/11/2015 PÁGINA 2 de 1

BENEFICIADOS CON EL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR-PAE, EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS 82 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DE SANTANDER, conforme a lo establecido en la legislación, regulación y normativa pertinentes vigentes, cuyo objetivo es disminuir en 0,62 % la deserción de los escolares de los grados 0 a 11 en las instituciones educativas oficiales de los 82 municipios no certificados en educación del Departamento de Santander al final del cuatrienio.

En el ámbito de protección de la salud como asunto de interés público, se han expedido entre otros, el Decreto 3075 de 23 diciembre de 1997, del entonces Ministerio de Salud, y la Resolución 2674 de 22 de julio de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social, en los cuales se regulan las actividades que puedan generar factores de riesgo por el consumo de alimentos. Este decreto y resolución contienen disposiciones de obligatoria aplicación en el territorio nacional en lo referente a fabricación, procesamiento, preparación, envase, almacenamiento, transporte, distribución y comercialización de alimentos para el consumo humano, incluidas las materias primas y establece normas para las fábricas y establecimientos donde estas actividades tienen lugar en cuanto a los equipos y utensilios que se utilizan y el personal que manipula los alimentos, entre otros. También regula la vigilancia y control que deben ejercer las autoridades sanitarias sobre dichas actividades.

Por tal motivo se le exigió a la Secretaría de Salud Departamental brindar apoyo a la Secretaría de Educación Departamental, durante la ejecución del contrato de suministro PAE, en relación con los componentes o aspectos relacionados con la inocuidad de los alimentos almacenados y preparados en sitio y los fabricados en la modalidad industrializada, además de unas buenas prácticas higiénicas por parte de quien los manipule, contenidos en un Plan de Saneamiento Básico.

La ejecución del contrato No. 0623 de marzo 14 de 2018 cuyo objeto es el **SUMINISTRO DIARIO DE COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS A ESCOLARES BENEFICIADOS CON EL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR-PAE, EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS 82 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DE SANTANDER** cuenta con los Lineamientos Técnico Administrativos y Estándares del Programa PAE, del Ministerio de Educación contenidos en la Resolución 16432 del 2015, los cuales establecen criterios para la prestación de un servicio de calidad, en el marco del Servicio Público de Bienestar Familiar definido en el Decreto No. 2388 de 1979, y las Leyes 715 de 2001, 1098 de 2006, 1176 de 2007 y, además brindan elementos técnicos para la ejecución de acciones alrededor de la alimentación escolar en Colombia, asegurando el oportuno suministro en cantidad, calidad e inocuidad de la ración, consumida por los escolares.

Por lo expuesto anteriormente, se le solicita a los señores Alcaldes, Personeros Municipales, Comisarios de Familia, Inspectores de Policía, Secretarios de Desarrollo, Secretarios de Gobierno o del Interior, Rectores de las instituciones Educativas oficiales, Personeros Estudiantiles, participar activamente y de manera directa en las instituciones educativas oficiales en las que se estén ejecutando el programa PAE para efectos de garantizar que la ejecución del mismo esté cumpliendo lo establecido por la Resolución No. 16432 de octubre 02 de 2015 del

09 ABR 2018



MEN, las obligaciones para el contratista establecidas en los distintos documentos que

	CIRCULAR - - 0 0 6	
	CÓDIGO	AP-AL-RG-115
	VERSIÓN	3
	FECHA DE APROBACIÓN	03/11/2015
	PÁGINA	3 de 1

integran la licitación pública No. ED-LP-17-02 y en el contrato No. 0623 de marzo 14 de 2018.

En materia de salubridad el programa deberá cumplir con los siguientes planes:

• Plan de saneamiento básico: debe tener aplicabilidad para la bodega de almacenamiento y distribución y para los diferentes comedores escolares atendidos, acorde a lo establecido en la resolución 2674 de 22 de julio de 2013, el cual debe contener:

* Programa de limpieza y desinfección: debe estar documentado e incluir mínimamente lo contemplado en la resolución 2674 de 22 de julio de 2013, y el diseño e implementación de formatos en los que se registre diariamente, o con la frecuencia o periodicidad establecida y aceptada para su efectividad y eficiencia, las actividades realizadas por el personal manipulador de alimentos y con variables mínimas, como: lugar plenamente identificado, fecha, responsable, procedimiento realizado, frecuencia o periodicidad y tiempo de duración de aplicación del procedimiento y agente con registro de su concentración utilizada. Estos formatos deben mantenerse disponible en el comedor escolar para su supervisión.

* Programa de control de plagas: debe estar documentado e incluir mínimamente lo exigido por el decreto 3075 de 23 de diciembre de 1997, y lo contemplado en la resolución 2674 de 22 de julio de 2013, incluyendo la fumigación como parte del programa de control integral de plagas, de manera conjunta con las acciones de control físico y educativo. La fumigación debe efectuarse en cada uno de los restaurantes escolares que se requieran, en los periodos cortos y largos de vacaciones (semana santa, junio, octubre y fin de año).

* Programa de residuos sólidos: debe estar documentado e incluir mínimamente lo exigido por lo contemplado en la resolución 2674 de 22 de julio de 2013, y bajo la reglamentación que al respecto se tenga estipulada en los municipios.

* Programa de Abastecimiento o Suministro de Agua Potable: debe estar documentado e incluir mínimamente las estrategias a implementar para la utilización de agua segura, las acciones en casos de emergencia que impidan el normal suministro y acciones conjuntas con las entidades competentes para monitorear la calidad del agua para consumo humano en las instituciones educativas.

Anexos: Resolución No. 16432 de octubre 02 de 2015 del MEN, las obligaciones para el contratista establecidas en los distintos documentos que integran la licitación pública No. ED-LP-17-02 y copia del contrato No. 0623 de marzo 14 de 2018.

Cordialmente,


DIDIER ALBERTO TAVERA AMADO
Gobernador de Santander

09 ABR 2018